



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado se *reconoce personería* al doctor *JESÚS ABEL QUINTANA VILLAMIZAR* para actuar como Apoderada Judicial de los demandantes.

La demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo presentada a través del mencionado Profesional por los señores *YONATHAN RAFAEL QUINTANA LIZCANO* y *MAGDY CELYET GRANADOS PORTILLA* reúne los requisitos legales exigidos, por lo que habrá de *admitirse* dándole el trámite previsto en la sección cuarta, Título Único, Capítulo I, procesos de Jurisdicción Voluntaria, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

No se dispone la citación al Ministerio Público, por cuanto según se infiere de la demanda, de la unión no hubo descendencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor *JESÚS ABEL QUINTANA VILLAMIZAR* para actuar como Apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Admitir la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo promovida a través del citado Profesional por los señores *YONATHAN RAFAEL QUINTANA LIZCANO* y *MAGDY CELYET GRANADOS PORTILLA*.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

TERCERO. *En firme*, vuelva al Despacho para decretar pruebas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00098-00 Divorcio mutuo acuerdo

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bdf8c27e63fc84277ae0f34dbaff88b98f691fac743a1cd3bafc04cbdf40e5

Documento generado en 28/07/2021 05:10:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>